

L-696



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ISSSTE**  
INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO



**2022** Ricardo  
Flores  
Magón  
Año de  
Magón

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN**

**LA DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO  
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL  
ESTADO (ISSSTE)  
(GERONTOLOGIA)**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA LICENCIATURA EN GERONTOLOGÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ISSSTE", REPRESENTADA POR LA L.D. ANAYELI ALTAMIRANO HERNÁNDEZ SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL MTR. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, CON LA ASISTENCIA DEL DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA SECRETARIO GENERAL, A LAS QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

*[Handwritten signature and scribbles in blue ink]*

**DECLARACIONES**

I.- "EL ISSSTE" DECLARA QUE:

I.1.- Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1º último párrafo, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 5º, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en adelante "**LEY DEL ISSSTE**"

I.2.- Tiene por objeto la administración de los seguros, prestaciones y servicios que aluden los Artículos 3º y 4º de la "**LEY DEL ISSSTE**"

I.3.- Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo establecido por los artículos 207 y 208 fracciones X de la "**LEY DE EL ISSSTE**", puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar contratos que requieran los seguros, prestaciones y servicios previstos en esta ley.

I.4.- Dentro de sus atribuciones "**EL ISSSTE**" tiene las de promover actividades de capacitación, adiestramiento y actualización de recursos humanos para la salud, apoyando la enseñanza con sus instalaciones y servicios.

I.5.- Atento a las obligaciones y compromisos que "**EL ISSSTE**" guarda con sus derechohabientes, es conveniente unir y coordinar esfuerzos con "**LA UAEH**", para

*cab*

<b>ISSSTE</b>
<b>REVISADO</b>
<b>UNIDAD JURÍDICA</b>
<b>REGISTRO NUM.</b>
<i>28</i>



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ISSSTE**  
INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SALUD SOCIAL DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO



**2022** Ricardo Flores  
Año de Magón  
PROCESOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales de la Licenciatura en Gerontología, que otorgue **"EL ISSSTE"** respectivamente.

I.6.- Su representante de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, fracción XIV del Estatuto Orgánico de **"EL ISSSTE"** tiene a su cargo entre otras funciones: planear, normar, coordinar y evaluar las acciones de formación y educación médica continua de los recursos humanos para la salud, así como el desarrollo e impacto de las acciones de investigación clínica, biomédica, epidemiológica y el servicio de salud que desarrollen las delegaciones y unidades médicas de **"EL ISSSTE"**, promoviendo el intercambio académico y de servicios con instituciones públicas o privadas.

I.7.- Se encuentra plenamente facultada para representar a **"EL ISSSTE"**, según lo acredita con el Poder Notarial de la escritura pública número **192274** de fecha 9 de mayo del 2018, basada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 de la ciudad de México.

I.8.- Señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Carretera México-Pachuca km. 87.8 Colonia Venta Prieta (Plaza Perisur), C.P. 42080 en Pachuca, Hidalgo.

II.- **"LA UAEH"** DECLARA QUE:

II.1 La Licenciatura en Gerontología, cuenta con el nivel 1 de los Comités Interinstitucionales de la Evaluación para la Educación Superior (CIEES) como a continuación se menciona:

La Licenciatura en Gerontología, cuenta con el nivel 1 otorgado por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de La Educación Superior (CIEES), con vigencia de noviembre del 2015 a diciembre de 2020.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para organizar el proceso educativo de las prácticas profesionales y

ISSSTE  
REVISADO  
UNIDAD  
JURÍDICA  
REGISTRO  
NUM.  
28

oob



servicio social de la Licenciatura en Gerontología de acuerdo a los planes de estudio de "LA UAEH" conforme a los cuales contribuirán a la capacitación profesional de los educandos.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.** Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, ambas partes se obligan a llevar a cabo, entre otras actividades, las que se listan enseguida de manera enunciativa, más no limitativa:

- Establecer claramente los mecanismos e instrumentos para la supervisión y evaluación de las actividades, en la carpeta de práctica clínica.
- Corresponsabilizarse de la supervisión y evaluación de la enseñanza práctica clínica.
- Acordar la adecuación y aplicación de los programas operativos de prácticas profesionales de las Licenciaturas en Gerontología que se juzgue conveniente implementar.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL ISSSTE".** Para cumplir con el objetivo del presente instrumento, "EL ISSSTE", a través de la Subdelegación Médica, se compromete a:

1. Identificar los campos y las unidades sede en las que se llevará a cabo la prestación del servicio social obligatorio y las actividades específicas de Prácticas Profesionales de la Licenciatura en Gerontología, en términos de la normatividad que lo regula y las estipulaciones del presente instrumento jurídico.
2. Distribuir los lugares disponibles para Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de la Licenciatura en Gerontología, tomando en cuenta la zonificación y programación de actividades, para lo cual asignará a los:
3. Otorgar los campos clínicos para las prácticas y servicio social por un periodo máximo de un año y/o seis meses, conforme al parámetro señalado en el numeral anterior, durante la vigencia del presente instrumento.
4. Cambiar de unidad sede a los pasantes en periodos de adiestramiento y/o formación profesional, cuando resulte procedente de acuerdo con las características y niveles de atención médica.

<b>ISSSTE</b>
<b>REVISADO</b>
<b>UNIDAD JURÍDICA</b>
<b>REGISTRO NUM.</b>
28

*elo*



5. Informar por escrito a **"LA UAEH"** las irregularidades que se cometan por parte de sus pasantes, estudiantes y/o profesores de campos clínicos, en el desarrollo de los programas académicos, así como las infracciones a las normas que regulan la prestación de prácticas de la Licenciatura en Gerontología y la reglamentación interna de las unidades médicas de **"EL ISSSTE"**. Estos reportes escritos podrían afectar la consideración de solicitud para la renovación del instrumento o la formalización de uno nuevo, así como cancelar los campos otorgados.

**PARA LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO SOCIAL:**

1. Proporcionar a los pasantes de **"LA UAEH"** el oficio de presentación dirigido a la sede autorizada a fin de iniciar su periodo de servicio social.
2. Apoyar las actividades educativas de los pasantes con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los pasantes, de acuerdo con el programa académico de **"LA UAEH"** y el programa operativo de **"EL ISSSTE"**, que con tal fin se elabore; estas actividades serán supervisadas por el personal correspondiente de ambas partes.
3. Proporcionar a los pasantes de **"LA UAEH"** la Constancia de terminación, correspondiente al **"Programa Nacional de Servicio Social"**, al cumplir satisfactoriamente con el programa operativo y una vez concluidas el número de horas estipuladas en las disposiciones legales y normativas aplicables para el caso.
4. **"EL ISSSTE"** no otorgará beca económica, servicio médico ni seguro de vida a los prestatarios de servicio social.

**PARA LAS ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA LICENCIATURA EN GERONTOLOGÍA:**

1. Aceptar en el nivel de atención que se haya autorizado, grupos de máximo 10 estudiantes con base en el estudio de campos clínicos y capacidad instalada.
2. Reportar a **"LA UAEH"** la primera vez que sus profesores de campos clínicos cometan alguna irregularidad con respecto a sus obligaciones para con el grupo a su cargo. En el caso de que el profesor de campos clínicos se ausente o no permanezca con sus estudiantes, **"EL ISSSTE"** tendrá la autoridad para cerrar el campo clínico.



000



**CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UAEH".-** Para cumplir con el objetivo del presente instrumento, "LA UAEH", a través de la dirección de cada uno de los planteles, se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en términos de las disposiciones que se tenga para el servicio social y las actividades específicas de prácticas profesionales de la Licenciatura en Gerontología de acuerdo a la normatividad de "EL ISSSTE".
2. Proponer a "EL ISSSTE" para su adecuación y aplicación, los contenidos temáticos de los programas de enseñanza clínica, servicio social y prácticas profesionales de la Licenciatura en Gerontología que se requieran instrumentar por necesidades educativas.
3. Enviar a la Subdelegación Médica de "EL ISSSTE" la solicitud de acuerdo al calendario de programación de campos clínicos que la secretaría de salud convoca para el servicio social y prácticas profesionales de la Licenciatura en Gerontología con anticipación de un año para la primera vez y de seis meses para las posteriores, al inicio de las actividades, para lo cual:
  - 3.1 Adjuntará siempre a cada solicitud, la copia del "Oficio de Respuesta sobre campos" emitido por la Subdelegación Médica de "EL ISSSTE", en tanto el presente convenio no esté formalizado.
  - 3.2 Una vez que se haya firmado el presente convenio, en vez de adjuntar el "Oficio de Respuesta" anterior, deberá mencionar en la solicitud de campos, el **número de registro (perforación) y vigencia** del mismo.

*[Handwritten signature in blue ink]*

**QUINTA.- COMUNICACIONES.** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

**SEXTA. - COMITÉ ASESOR. "LAS PARTES".** Acuerdan constituir un comité asesor, dentro de los quince días contados a partir de la celebración del presente convenio, integrada por dos o tres miembros de cada una, como se enuncia a continuación y cuya función será la de coadyuvar a la evaluación y seguimiento de los alcances y obligaciones del presente convenio:

Por parte de "EL ISSSTE":

- El Subdelegado Médico
- La Jefa del Departamento de Atención Médica

*oob*





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ISSSTE  
INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO



2022 Flores  
Magón  
Año de  
Magón  
DESARROLLO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

- La Coordinadora de Enseñanza e Investigación

Por parte de "LA UAEH":

- La Jefatura del Área Académica de Gerontología
- La Dirección del Instituto de Ciencias de la Salud

Dicho comité será presidido por la persona que designen "LAS PARTES" y se reunirá por lo menos cada seis meses en la sala de juntas del primer piso en el mismo domicilio declarado como legal de "EL ISSSTE", y sólo podrá sesionar estando presente por lo menos un representante de cada parte. En caso de algún cambio del servidor público designado, éste se suplirá por quien lo sustituya en el cargo o por un servidor público de similar jerarquía.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES.** Ambas partes convienen en que "EL ISSSTE" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "LA UAEH", ni para con sus trabajadores o alumnos, por lo que no se podrán considerar como patrones ni aún substitutos en particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon o asignaron y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

"LAS PARTES" están de acuerdo en proporcionar los servicios materia del presente convenio, con personal propio, debidamente capacitado, así como con equipo y herramientas también propias, bajo un sistema de capacitación adecuado por lo anterior, "LAS PARTES" no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Infonavit y/o cualquiera otra aplicable, derivada de la prestación de servicios materia del presente convenio y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de "LAS PARTES", cada una los asume íntegramente en caso de que las autoridades competentes resolvieran que alguna de "LAS PARTES" debe realizar el pago de prestaciones en favor del personal de la otra, ésta se obliga a rembolsar a la parte que realizó el pago el monto total de las mismas.



000



**GOBIERNO DE MÉXICO**



**ISSSTE**  
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO



**2022 Flores Magón**  
Año de Magón  
PROFESOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto, las partes se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

En la prestación de los servicios objeto de este convenio, no implica ni atribuye para "EL ISSSTE" ninguna posibilidad de determinar o intervenir de manera alguna en la dirección de "LA UAEH", ni en sus reglamentaciones propias, ni mucho menos en la relación que brinde a su propio personal, así mismo "LA UAEH" no podrá intervenir o determinar en la dirección de "EL ISSSTE" ni sus reglamentos y tampoco en la atención médica y hospitalaria que se brinde a sus derechohabientes.

**OCTAVA.- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia de **un año**, contado a partir de la fecha de su formalización.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de "LAS PARTES" a la otra, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas en tal caso, el comité mencionado en la cláusula sexta del presente instrumento, tomará las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.

**DÉCIMA.- CONTRAPRESTACIÓN.** Es voluntad de "LAS PARTES" acordar que las acciones objeto del presente instrumento jurídico no implicarán erogación alguna por parte de "EL ISSSTE", por lo que se llevarán a cabo de manera gratuita.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas en tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**  
"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS

*[Handwritten blue ink marks and signatures]*

**ISSSTE REVISADO**  
**UNIDAD JURÍDICA**  
**REGISTRO NUM.**  
*28*

*alo*



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ISSSTE**  
INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO



**2022** Ricardo Flores Magón  
Año de Magón  
COMUNIDAD DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**PARTES**” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través del comité a que alude la cláusula sexta del presente instrumento.

**Leído que fue el presente convenio específico de colaboración y enteradas “LAS PARTES” del contenido, el alcance y la fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo firman los que en él intervienen, al margen y al calce, por cuadruplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., el día diez del mes de agosto de 2022.**

**POR “LA UAEM”**

*[Firma manuscrita]*  
\_\_\_\_\_  
MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA  
RECTOR

**POR EL “ISSSTE”**

*[Firma manuscrita]*  
\_\_\_\_\_  
L.D. ANAYELI ALTAMIRANO HERNÁNDEZ  
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN

*[Firma manuscrita]*  
\_\_\_\_\_  
DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA  
SECRETARIO GENERAL

**TESTIGOS**

*[Firma manuscrita]*  
\_\_\_\_\_  
M.C.ESP. ADRIÁN MOYA ESCALERA  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
CIENCIAS DE LA SALUD

*[Firma manuscrita]*  
\_\_\_\_\_  
DR. FELIPE AREOLA TORRES  
SUBDELEGADO MÉDICO



LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, “EL ISSSTE”, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO “LA UAEM”. EVENTO CELEBRADO EL DÍA 10 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



**DIRECCIÓN GENERAL  
REVISADO**